



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 015 del siete (7) de febrero del 2024

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2022-00241-01	ORDINARIO	06-02-2024	REBECA ANTONIA OLIVARES BOLAÑO, en representación de ALVARO JAVIER BELALCAZAR OLIVARES	COLPENSIONES y la litisconsorte necesaria DORIS LUCIA BELALCAZAR MENA.	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 100
2	47-001-31-05-001-2022-00103-01	ORDINARIO	06-02-2024	NANCY PATRICIA NAVARRO CAMPO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A	Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-001-2022-00103-01, adelantado por NANCY PATRICIA NAVARRO CAMPO contra COLPENSIONES Y OTROS. Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 20 de abril de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 418

						de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado		
3	47-001-31-05-003-2021-00173-01	ORDINARIO	06-02-2024	MARGARITA GRANADOS RIVERA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el cinco de diciembre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 355

4	47-001-31-05-004-2021-00441-01	ORDINARIO	06-02-2024	DIANYS MORENO CASTAÑEZ Y OTROS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED. S.A- CORPORACION IPS SALUDCOOP, CAFESALUD E.P.S. Y MEDIMAS E.P.S	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el siete de febrero de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia elrecurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 354
5	47-001-31-05-003-2022-00008-01	ORDINARIO	06-02-2024	ENA RUBY LIÑAN ARRIETA	COLPENSIONES y PROTECCION S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 358

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.		
6	47-001-31-05-003-2022-00150-01	ORDINARIO	06-02-2024	ANDRES AVELINO BARRANCO NARVAEZ	COLPENSIONES	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 357
7	47-001-31-05-003-2022-00218-01	ORDINARIO	06-02-2024	LUIS EDUARDO ARRIETA CATAÑO	ESSMAR E.S.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 352

						para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.		
8	47-001-31-05-003-2022-00301-01	ORDINARIO	06-02-2024	RICARDO JOSE PUERTA FREYLE A	COLPENSIONES y PORVENIR S.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el cuatro de diciembre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 356
9	47-001-31-05-001-2022-00362-01	ORDINARIO	06-02-2024	JORGE ELIECER BERMÚDEZ COTES	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el seis de diciembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 353

						2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.		
10	47-001-31-05-004-2023-001155-01 -	FUERO SINDICAL	06-02-2024	TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S	GABRIEL DIAZGRANADOS VALLE, vinculados SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA TROPICAL COFFEE COMPANY - Sinaltracoffee - y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FABRICA DE CAFÉ LA BASTILLA - Sinaltrabastilla	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2023, por el JuzgadoCuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 361
11	47-189-31-05-001-2022-00002-01	ORDINARIO	06-02-2024	OSWALDO JOSE MELENDREZ CANTILLO	CIPRECOM Y el Llamado en Garantía JULIO CESAR RAMIREZ SUAREZ	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 326

						modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
12	47-001-31-05-001-2021-00037-01	ORDINARIO	06-02-2024	DONALDO FRANCISCO OSPIÑO GONZALEZ	CAFAM	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada; contra la sentencia del 15 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Laboral del	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 335

						Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
13	47-001-31-05-001-2021-00426-01	ORDINARIO	06-02-2024	NANCY ESTHER VARGAS DE POLO	ELECTRICARIBE EN LIQUIDACIÓN y FIDUPREVISORA S.A. en calidad de Vocera de FONECA	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante; contra la sentencia del 17 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con lo	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 336

						establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y se ordena admitir en consulta de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
14	47-001-31-05-001-2021-00453-01	ORDINARIO	06-02-2024	YIRLY YISETH OROZCO ESCORICA AMBUQ	IPS TU MEDIC S.A.S y ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada; contra la	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 337

						sentencia del 6 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
15	47-001-31-05-001-2022-00099-01	ORDINARIO	06-02-2024	MERCEDES GUERRERO ACOSTA	COLPENSIONES	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada; contra la sentencia del 27 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Laboral del	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 339

						Circuito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y se ordena admitir en consulta de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
16	47-001-31-05-001-2022-00274-01	ORDINARIO	06-02-2024	AMAUURI DE JESUS LUNA BETIN	COMERCIALIZADORA SUPER REY, S.A.S	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54

						la apoderada de la parte demandante; contra la sentencia del 4 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		F 340
17	47-001-31-05-002-2022-00247-01	ORDINARIO	06-02-2024	MIGUEL ANTONIO CAMARGO VARGAS en nombre propio y representación de su	RICARDO IGNACIO SASTOQUE SARMIENTO como propietario del establecimiento de comercio el	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada; contra la sentencia del 23 de noviembre de 2023	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 333

				hijo menor IVAN CAMARGO LÓPEZ y DAYANA MICHELL CAMARGO LÓPEZ	GRAN CHAPARRAL	proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta.De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
18	47-001-31-05-002-2023-00012-02	ORDINARIO	06-02-2024	IVÁN ALFONSO REVOLLO FORNARIS	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de IVÁN ALFONSO REVOLLO FORNARIS y ASEOS COLOMBIANOS - ASEOCOLBA S.A.; contra la sentencia del 25 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 327

						Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
19	47-001-31-05-002-2023-00119-01	ORDINARIO	06-02-2024	GABRIEL CAMELO MAHECHA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.; contra la sentencia del 14 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 328

						13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
20	47-001-31-05-003-2017-00379-01	ORDINARIO	06-02-2024	ALEXANDRA GARZON WILCHES y NATALIA ANDREA HERNANDEZ GARZON EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE NADIN ALFONSO HERNANDEZ DE LA HOZ	PORVENIR S.A. LITISCONSORTE NECESARIO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de PORVENIR y COLPENSIONES; contra la sentencia del 6 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05)	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 342

				(Q.E.P.D)		días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alega. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
21	47-001-31-05-003-2019-00009-01	ORDINARIO	06-02-2024	ROGERS EFREN ERAZO ROYET	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54

					el apoderado de la demandada; contra la sentencia del 11 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá	F 343
--	--	--	--	--	--	-------

						hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
22	47-001-31-05-003-2022-00031-01	ORDINARIO	06-02-2024	JULIO CESAR JINETTE SARMIENTO	COLPENSIONES	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada COLPENSIONES; contra la sentencia del 13 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 345

						Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
23	47-001-31-05-003-2022-00224-01	ORDINARIO	06-02-2024	CESAR AUGUSTO RUIZ MARIÑO	INSTITUCION IPS GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes; contra la sentencia del 1 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 341

						institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
24	47-001-31-05-005-2020-00133-01	ORDINARIO	06-02-2024	GLORIA BEATRIZ IBARRA DE CASTRO	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, BELIA AMPARO VALDEZ CALDERON y la vinculada a la Litis SHARIK NICOL CASTRO VALDEZ	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante; contra la sentencia del 23 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 330

						los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
25	47-001-31-05-005-2022-00311-01	ORDINARIO	06-02-2024	ITALO RAFAEL TODARO DECOLA	PETER MANJARRÉS ROMERO	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 14 de diciembre de 2023, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 334

						presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
26	47-001-31-05-005-2022-00348-01	ORDINARIO	06-02-2024	MARIO GUTIÉRREZ RUÍZ	COLPENSIONES y PORVENIR S.A	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.; contra la sentencia del 27 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 331

						sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
27	47-001-31-05-005-2023-00072-01	ORDINARIO	06-02-2024	YOVANNY ENRIQUE GÓMEZ ZARATE	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada; contra la sentencia del 11 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere)	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 332

						por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
28	47-001-31-05-005-2023-00098-01	ORDINARIO	06-02-2024	JAIRO DE JESÙS MONTERO GIL	SOCIEDAD COOPERATIVA SERVIGEN SANTA MARTA LTDA	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 20 de noviembre de 2023, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 329

						término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
29	47-001-31-05-003-2019-00382-01	ORDINARIO	06-02-2024	JUAN DE DIOS MORALES SOLIS	JORGE IGNACIO AGUDELO, COLPENSIONES y ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 12 de diciembre de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 54 F 344

						presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de febrero de 2024 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LÓPEZ ORTEGA
SECRETARIA

